



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

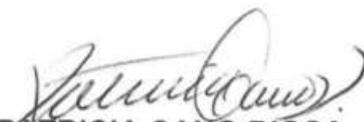
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARÍA IRMA MENDIETA RODRIGUEZ
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00543-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aportar el poder donde la demandante faculte a la Sociedad CUELLAR & CIA ABOGADOS S.A.S. para demandar a PROTECCION S.A. y ésta a su vez sustituya el poder en la doctora Johana Cuellar Toro; el allegado con la demanda es insuficiente.
2. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no reenviar** a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 190 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 16 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario